



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 07 de diciembre de 2022

ACUERDO NÚMERO 036
Noviembre 27 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”.

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS

Vo. Bo. Secretario Jurídico



ACUERDO No. 036 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 036
(NOVIEMBRE 27 DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales:

Para su consideración y estudio presento el proyecto de **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,** por la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$616.347.360) correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

1. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La coherencia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Dosquebradas empresa de todos”, está garantizada porque, además de ser uno de los proyectos más importantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quedó incluido de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	1	Territorio Social
SECTORES	3.2.1.6	Poblaciones sociales
PROGRAMA ESTRATÉGICO	1.13	DOSQUEBRADAS AVANZA HACIA EL BIENESTAR SOCIAL Y EL CIERRE DE BRECHAS



PROYECTO	1.13.2	ADULTO MAYOR ENVEJECIMIENTO DIGNO Y ACTIVO
ACTIVIDAD	1.13.2.160	Garantizar la protección de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad, alta dependencia y abandono, a través de la atención y cuidado integral en los Centros de Protección del Adulto Mayor en el municipio de Dosquebradas, en cumplimiento de la Política Pública Municipal del Adulto Mayor.

Fue definido con el propósito de garantizar la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de las personas adultas mayores en situaciones de vulnerabilidad, mediante acciones para la atención integral e inclusión social, que permitan la superación de su situación y la mitigación y reducción del daño ocasionado por el abandono y la marginación.

Adicionalmente, guarda coherencia con la política pública de envejecimiento humano y para el adulto mayor contenido en las leyes de 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", y la ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida, Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

MARCO NORMATIVO CENTROS DE BIENESTAR

- **Política Colombiana de Envejecimiento Humano 2015-2014**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez se estructura con base en la interrelación de seis núcleos conceptuales que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.
- **Ley 1276 de 2009** "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida,
- **Ley 1315 de 2009** "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
- **Resolución Número 000055 DE 2018** – Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se modifica la Resolución 024 de 2017". La cual estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

2. MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

Según el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, se define por adulto mayor una persona mayor de 60 años o más, y define por vejez al *“ciclo vital de la persona con ciertas características propias, que se produce por el paso del tiempo en el individuo”*.

La población mayor en Colombia sufre diversos males que amenazan contra su dignidad e integridad. Por esto, se ha edificado la política pública de envejecimiento humano y para el adulto mayor en el municipio de Dosquebradas, por medio del Acuerdo No. 002 del febrero 4 de 2015, como un conjunto de esfuerzos institucionales públicos y privados, en el marco de los fines esenciales del Estado contenidos en la Constitución Política para satisfacer las necesidades de esta población en condición de vulnerabilidad.

La ley 1276 de 2009 en el artículo 3. Autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla para el bienestar del adulto mayor en el mismo artículo estableció que se trata de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir con el desarrollo de la política pública de protección a la población mayor, mediante la promoción y prevención de los centros de bienestar y centros vida. La norma determina que el 70% de lo recaudado por la estampilla se destinará a la financiación de los centros vida y el 30% hacia la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores, y el Acuerdo No. 007 de junio de 27 de 2009. ***“Por el cual se ordena la emisión de la estampilla del Adulto Mayor y se establecen nuevos criterios para la atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida del municipio de Dosquebradas”***.

Los conocidos centros de bienestar de adulto mayor, citados por la Ley 1251 de 2008, son espacios destinados al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores.

Generalmente trabajan como epicentros de actividades de esparcimiento y facilitan la socialización sin cabida a acciones que vulneren su dignidad, a su vez, son lugares gratuitos teniendo en cuenta su pertenencia a los niveles del Sisbén.

En relación con su ejecución, la Constitución establece que están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos públicos. La relación que debe existir entre el ente territorial y la entidad privada sin ánimo de lucro debe materializarse en forma de convenio de asociación, para dar legal cumplimiento a la labor emanada de la ley 1276 de 2009.

3. SITUACION ACTUAL

Para el año 2015, el Municipio de Dosquebradas adoptó **La política pública de Envejecimiento y para el Adulto Mayor** del municipio de Dosquebradas fue aprobada mediante Acuerdo 02 de 2015, con el objetivo de Promover la integración social y comunitaria de los adultos mayores, partiendo de la creación y fortalecimiento de programas de alto impacto, la atención urgente a las personas más vulnerables, el fortalecimiento y regulación de hogares y centros, así como la promoción e intervención de mecanismos y espacios de inclusión, participación y desarrollo de las potencialidades



a través de 9 dimensiones y 44 lineamientos trazados, para lograr alcanzar la población de adulto mayor asentada en el Municipio de Dosquebradas.

En Colombia según el estudio nacional de salud, bienestar y envejecimiento (Sabe)¹ la cifra de mayores de 60 años bordea el 9,1% de la población hoy, cuando en el 2005 apenas representaba el 6,3%. Actualmente esta población es 6.677.930 de personas, y las proyecciones de envejecimiento en el país van en aumento; se calcula según el último censo del DANE, que en el 2023 existirán 7.723.868 personas en estas condiciones. El país vive un fenómeno que a Francia le tomó 115 años, mientras que a nosotros solo alrededor de 30 años. Por tanto, uno de los escenarios que llama la atención por parte del gobierno es la edad, y el eje cafetero tiene el índice de envejecimiento más alto del país y de acuerdo con los datos preliminares del Censo 2018, Risaralda pasará de tener 171.320 personas mayores de 60 años actualmente a tener 194.024 en 2023.

De lo anterior se desprende la necesidad de comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2023 por la de \$616.347.360, proyectando el valor mensual por adulto mayor de \$1.284.057, para una atención de 3 meses. **ADVIRTIENDO** además que **NO** se compromete presupuesto de la actual vigencia.

Estos compromisos de vigencias futuras, cuya autorización se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, puesto que están acordes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los Lineamientos del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Dosquebradas empresa de todos". Por lo tanto, se hace necesario solicitar autorización de **vigencias futuras excepcionales**, de conformidad con la ley 1483 de 2011, la cual decreta:

Artículo 1º. *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a). *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

b). *El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º. De la Ley 819 de 2003.*

c). *Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

¹ [Resumen-Ejecutivo-Encuesta-SABE.pdf \(minsalud.gov.co\)](#)



d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Artículo 2°. Derogatoria y vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Entendiendo, que los Centros de Bienestar del Adulto Mayor son instituciones especializadas que brindar atención integral (**salud, educación no formal, acompañamiento psicosocial, nutricional a la población en desprotección social mayor de 60 años**). Cumplimiento con lo plasmado en el Artículo 1°. Numeral a) de la Ley 1483 de 2011..... las vigencias futuras excepcionales podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en **gasto público social en los sectores de educación, salud**, agua potable y saneamiento básico.



ACUERDO No. 036 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por lo que se hace necesario autorizar la vigencia futura excepcional para garantizar la atención integral a los adultos mayores en los Centros de Bienestar, a partir del primero de enero de 2023.

4. FUNDAMENTACION DE ORDEN LEGAL

La vigencia futura excepcional está soportada en las siguientes normas de orden legal:

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidades y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones).

De conformidad con la Ley 819 de 2003, la competencia para presentar proyectos de acuerdos para comprometer vigencias futuras radica en cabeza del Alcalde, razón por la que la Secretaría de Desarrollo Social y Político, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, el estudio en el Marco Fiscal de Mediano Plazo-MMCP, respecto a las proyecciones relativas a las necesidades de vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

“Artículo 11. Preceptúa: Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

5. FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO.

El modelo de atención integral pretende cubrir la atención de 160 cupos para los adultos mayores de la ciudad y comprender los siguientes aspectos:

Se busca la contratación de operadores idóneos por sus características profesionales y técnicas para brindar el acompañamiento a los adultos mayores, cuya condición social y económica resulta marginada del resto de la sociedad. Estos Centros de Atención al Adulto Mayor deben ser dotados con los insumos y atención necesarios para brindar en el día a día una atención digna dirigida al goce y la socialización; mediante grupos de personal con profesionales que los acompañen en cada proceso; también brindarán alojamiento para los adultos que requieran de refugio. Al interior de los CBA se pretende ofrecer una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y médicas de cada adulto usuario, manteniendo el control mediante minutas de alimentación estrictas acordes, reguladas por expertos en nutrición y manipulación de alimentos; se deben entregar kits para el aseo personal a cada beneficiario, los cuales constan de elementos como desodorante, cepillo y crema dental, jabón de baño, shampoo, talco, dotación de pañales, toallas, entre otros; para ayudar a afrontar diversas crisis y daño psicológico y afectivo se encuentra un profesional en el área y cuidadores para las afectaciones de orden físico; igualmente facilitar el acceso periódico a prendas de vestir nuevas que consten desde uso interior hasta exterior como ropa interior, camisas, zapatos y sudaderas para la comodidad; para el esparcimiento físico recreativo se cuenta con la presencia de profesionales en el área física, y en temas de salud con profesionales en el área de la salud (enfermeros, cuidadores, gerontólogos, psicólogos, nutricionistas, deportólogos).

Todo lo anterior, encaminado a brindar una fase de vida digna y satisfactoria para los adultos mayores beneficiados del Municipio de Dosquebradas.

Una vez presentado el proyecto de Acuerdo y Sancionados, se dará estricto cumplimiento a lo en él, los procedimientos contemplados en las normas orgánicas de la contratación pública y por consiguiente al Estatuto Orgánico de Presupuesto.

6. QUE SE ESPERA LOGRAR

Brindar condiciones dignas de vida a la población adulta mayor para restablecer la dignidad de sus derechos, a vivir sin temor al abandono y la violencia, y a percibir un nivel de calidad de vida que sea acorde con el ciclo vital en el que se encuentran.

7. RECURSOS A UTILIZAR

Recursos de la Estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor de orden municipal y orden departamental.

8. ANEXOS

Certificación del CONFIS
Certificación del Banco de Proyectos de Planeación



ACUERDO No. 036 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito al Honorable Concejo Municipal, previo el estudio pertinente, la aprobación de la presente iniciativa que propende proteger la integridad de la población vulnerable del Municipio de Dosquebradas.

De los Honorables Concejales,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Diego Ramos Castaño", written in a cursive style.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde de Dosquebradas

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Patricia Rojas Rico", written in a cursive style.

DIANA PATRICIA ROJAS RICO
Secretaria de Desarrollo Social y Político



ACUERDO No. 036 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 036
(NOVIEMBRE 27 DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, Numeral 4 de la Constitución Política; la ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; Ley 1483 de 2011, La ley 1551 de 2012, el Acuerdo 018 de 2009 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas) y

CONSIDERANDO:

- 1.-Que el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y en la Ley 1483 de 2011 en el artículo 1º. prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras excepcionales, para los entes territoriales, acogido mediante el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas.
- 2.- Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.
- 3.- Que previamente el CONFIS aprobó la asunción del compromiso incluido en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras excepcionales, año 2023, según acta de CONFIS (se anexa).
- 4.-Que el compromiso que se autoriza a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales atiende a la ejecución del programa que fue incluido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Dosquebradas Empresa de Todos”, adoptado mediante el ACUERDO NÚMERO 008 del 29 de mayo de 2020, DOSQUEBRADAS **EMPRESA DE TODOS, en el Capítulo 1 - línea estratégica 1:**



ACUERDO No. 036 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022

TERRITORIO SOCIAL- PROGRAMA ESTRATÉGICO 1.13: DOSQUEBRADAS AVANZA HACIA EL BIENESTAR SOCIAL Y EL CIERRE DE BRECHAS. PROYECTO 1.13.2: ADULTO MAYOR ENVEJECIMIENTO DIGNO Y ACTIVO. META 1.13.2.160: Garantizar la protección de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad, alta dependencia y abandono, a través de la atención y cuidado integral en los Centros de Protección del Adulto Mayor en el municipio de Dosquebradas, en cumplimiento de la Política Pública Municipal del Adulto Mayor.

5.- Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas certifica sobre el Impacto Fiscal que puede causar el presente proyecto de acuerdo, al marco Fiscal a Mediano plazo y su compatibilidad con el mismo, y la incorporación de los recursos, contenidos a la fuente, partidas, rubros y conceptos que han sido autorizados por el "CONFIS" Municipal.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al señor alcalde municipal de Dosquebradas, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales destinados a la ejecución con el fin de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Parágrafo: Los recursos, cuyas vigencias futuras excepcionales se autorizan, comprometer mediante el presente acto administrativo, son los provenientes de los recursos de Pro Estampilla del Adulto Mayor Municipal y Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO TERCERO: La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras excepcionales será por **SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$616.347.360)** tal como se relaciona a continuación:

PROGRAMA ESTRATEGICO	VALOR
DOQUEBRADAS AVANZA HACIA EL BIENESTAR SOCIAL Y EL CIERRE DE BRECHAS	SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$616.347.360)



ACUERDO No. 036 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022

FUENTE	NOMBRE_RECURSO	RUBRO (susceptible a cambio x nueva codificación)	META	NOMBRE_RUBRO	VALOR
12141	Estampilla Probieneestar del Adulto Mayor-1214	2.2.3.2.02.02.009.B.45.02.034.007 .160.P.93221.J.14.4.3.2CS	160	Adulto Mayor (30%) Contratación del Servicio	420.900.300
12161	Estampilla Probieneestar del Adulto Mayor (ordenanza 008 de junio 20 de 2013)-1216	2.2.3.2.02.02.009.B.45.02.034.007 .160.P.93221.J.14.4.3.2CS	160	Adulto Mayor (30%) Contratación del Servicio	66.000.000
12143	Estampilla Probieneestar del Adulto Mayor-1214	2.2.3.2.02.02.009.B.45.02.034.007 .160.P.93221.J.14.4.3.2CS	160	Adulto Mayor (30%) Contratación del Servicio	103.800.000
12163	Estampilla Probieneestar del Adulto Mayor (ordenanza 008 de junio 20 de 2013)-1216	2.2.3.2.02.02.009.B.45.02.034.007 .160.P.93221.J.14.4.3.2CS	160	Adulto Mayor (30%) Contratación del Servicio	25.647.060
TOTAL					616.347.360

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el articulo anterior, deberá garantizar los recursos para la vigencia fiscal 2023, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


JAMES CASTAÑO CASTAÑO
 Presidente


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
 Secretaria General



ACUERDO No. 036 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 036
(NOVIEMBRE 27 DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y aprobado en sesión plenaria el día (27) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

Noviembre 08 de 2022.


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.036 del 27 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 05 de diciembre de dos mil veintidós (2022).


JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente